

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

|   | Por un mes..... | Pesetas. |
|---|-----------------|----------|
| MADRID.....   | 6               |          |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS DE PALERMS Y CANARIAS..... | 7               |          |
| ULTRAMAR.....   | 8               |          |
| EXTRANJERO.....   | 10              |          |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTI OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### CANCELLERÍA.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe Enrique de los Países Bajos, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver que la Corte vista de luto durante 10 dias, mitad de riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo al art. 41 de la ley de 23 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Seccion 5.ª, *Ministerio de Marina*, del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico, un suplemento de crédito de 15.000 pesetas con cargo al capítulo 2.º, artículo único, *Gastos ordinarios del Ministerio*.

Art. 2.º El importe del expresado suplemento de crédito será atendido provisionalmente con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
 Manuel de Orovio.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la vigente ley de presupuestos, el expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Palma, provincia de Baleares, en solicitud de baja de su cupo de consumos, dicho alto Cuerpo le ha emitido en los términos que siguen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 26 de Octubre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se pasó á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Palma, Baleares, en solicitud de rebaja de su actual encabezamiento de consumos y cereales.

De antecedentes resulta que en instancia fecha 31 de Julio del corriente año el Ayuntamiento de Palma solicita se reduzca su cupo de encabezamiento de consumos á la cantidad de 450.000 pesetas, por ser la única que puede satisfacer sin dejar desatendidas otras sagradas obligaciones. Aduce en apoyo de su pretension que, en vez de ren-

dir el impuesto de consumos mayores productos que el primer año de su planteamiento, han disminuido de tal modo, que muchos artículos de los contenidos en la tarifa no producen la mitad de la cantidad presupuesta: que por las harinas y trigos que á consecuencia de las malas cosechas se introducen en su totalidad del extranjero no se percibe un solo céntimo de derechos, pues el transitorio que se satisface en la Aduana á su introduccion en España excede del que segun tarifa les corresponde adeudar en los Fielatos, incluso el recargo municipal; y que el bacalao, pez palo y otros artículos tampoco ofrecen rendimiento alguno por exceder tambien el impuesto transitorio del de consumos.

La Direccion, en su informe de 11 de Octubre próximo pasado, haciéndose cargo de las difíciles circunstancias por que atraviesa la isla á causa de la sequía; de que Valencia, Málaga, Granada y otras poblaciones que tienen más habitantes contribuyen con menos que Palma, y de que la razon aconseja no extremar los impuestos en pueblos fronterizos y colonias para no estimular la emigracion, propone, de acuerdo con el Negociado, que se fije á Palma un encabezamiento de 10 pesetas 50 céntimos por habitante, lo que dará un total de 556.699 con 50, obteniendo así el Municipio una baja de 33.975'50, puesto que hoy satisface 590.675 pesetas; pudiendo llevarse á efecto el 50 por 100 en 1879-80, el 75 en 1880-81 y el 100 por 100 en 1881-82, y que en cumplimiento de lo que previene la ley de presupuestos vigente informe en el asunto este Consejo.

El art. 14 de la vigente ley de presupuestos dice textualmente: «Los actuales encabezamientos de consumos, cereales y sal se declaran permanentes, con los aumentos que en el año actual puedan haber aceptado los Municipios y las bajas que la Hacienda haya acordado con arreglo á la instruccion de consumos vigente.» Esta admite como causa legitima para rebajar los encabezamientos la disminucion suficiente en el número de los habitantes, prescripcion que se halla confirmada por el art. 44 de la ley de presupuestos de 1877-78, siempre que se justifique debidamente que la poblacion es inferior en más de una tercera parte á la atribuida en el censo de 1860, admitiendo además la referida instruccion como causa de rebaja la existencia de circunstancias extraordinarias.

Haciendo aplicacion de lo expuesto al caso concreto del Ayuntamiento de Palma, fácilmente se comprende que, no fundándose en el descenso de la poblacion y no existiendo causas que puedan considerarse extraordinarias, no hay motivo bastante para acceder á lo que solicita, pues el argumento de la Direccion de que Valencia, Málaga y Granada, teniendo más habitantes, contribuyen con menos que Palma, carece de fuerza porque hay poblaciones que, ya por la riqueza de su suelo, ya por las industrias á que se dedican, aunque estén menos pobladas que otras, se hallan en condiciones de poder pagar una contribucion superior.

Por otra parte, el art. 41 de la ley de presupuestos de 1877-78 expresa que es obligatoria para la Hacienda la administracion directa del impuesto de consumos, excepcion hecha del de la sal, en las capitales de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellon, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Baleares; concediendo sin embargo á los Municipios de las mencionadas capitales de provincia que lo soliciten la facultad de administrarle por sí mismos, siempre que acepten en sus actuales encabezamientos el aumento por habitante correspondiente al de 2 millones

de pesetas que espera obtener de beneficio para la Hacienda con la administracion directa. Y como el Ayuntamiento de Palma administra por sí el impuesto de consumos por haber aceptado voluntariamente el encabezamiento con todas las condiciones exigidas por la ley, no cabe acceder á su pretension.

El Consejo, pues, opina que no procede conceder al Ayuntamiento de Palma la rebaja que solicita en su actual encabezamiento de consumos.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido desestimar la baja pretendida por el Ayuntamiento de Palma.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, con fecha 21 de Diciembre del año último, ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Rafael Blanco y Olivera, en nombre de D. José San Feliu, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Abril de 1878, que desestimando la reclamacion del interesado confirmó las providencias dictadas por el Gobernador de la provincia de Barcelona en 31 de Enero y 14 y 27 de Febrero del referido año en el incidente promovido por D. José San Feliu sobre indemnizacion de los terrenos de su propiedad en que se ha de constituir la servidumbre de acueducto decretada en favor de D. Gustavo Gispart por el Gobernador de la provincia de Barcelona el 14 de Julio de 1874.

Resulta:

Que en la indicada fecha la mencionada Autoridad otorgó á D. Gustavo Gispart permiso para alumbrar aguas subterráneas y construir un acueducto con galería impermeable para darles salida de la heredad Molino del Gall:

Que contra esta concesion acudieron con demanda en via contenciosa ante la Comision provincial el Ayuntamiento de Barbará, la Junta de la Acequia Condal, el Alcalde de Barcelona y otros, recayendo sentencia en 17 de Diciembre de 1877, que fué apelada para ante el Consejo:

Que con anterioridad al indicado fallo D. Gustavo Gispart presentó al Gobernador de Barcelona la lista de los propietarios y de las fincas que habian de quedar afectas á la servidumbre de acueducto, manifestando que cuatro de aquellos, entre los que figuraba D. José San Feliu, vecino de Santa Maria de Barbará, por sus fincas, término de Sardañola, no se prestaban á designar perito para la valoracion de los terrenos que se debian ocupar; por lo que correspondia que la mencionada Autoridad los compiese al nombramiento de perito:

Que el Gobernador en 10 de Noviembre de 1877 accedió á lo solicitado; y no habiendo D. José San Feliu por su parte dado cumplimiento al referido acuerdo, á instancia de Gispart fué compelido de nuevo á ello, bajo apercibimiento de estar á lo que hiciera el perito de Gispart:

Que en 8 de Diciembre de 1877 D. José San Feliu, haciendo presente que pedia juicio contencioso sobre la concesion del acueducto, y por tanto que no resultaba ser esta definitiva, suplicó al Gobernador aplazara el nombra-

miento de peritos y la valoración de los terrenos; instancia que fué denegada en 31 de Enero de 1878:

Que en su virtud D. José San Feliu nombró por su parte á D. Francisco de Paula Villar; pero á la vez solicitó del Gobernador que pasara el expediente de tasación al Juzgado de primera instancia correspondiente, pues dada la fecha de la concesion debía sustanciarse con arreglo á lo prescrito en el decreto de 12 de Agosto de 1869, segun declaraba una Real orden de 14 de Enero de 1876; solicitud que fué igualmente denegada por el Gobernador en 14 de Febrero de 1878, y de la cual apeló San Feliu, citando lo dispuesto en otra Real orden de 7 de Diciembre de 1874; viniendo por último á recaer nueva providencia del Gobernador en 27 de Febrero de 1878 desestimando el recurso por tratarse de una expropiación que se halla regida por la ley de aguas, y ordenando al perito nombrado por San Feliu que procediera á efectuar la valoración indicada:

Que D. José San Feliu presentó ante el Ministerio recurso de alzada; y en su vista, así como de la del expediente instruido, se dictó la Real orden de 9 de Abril de 1878 al principio extractada:

Que el Licenciado D. Rafael Blanco, en la representación antedicha, acudió con demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden y con la súplica de que, una vez admitida, se declare que no procede la expropiación intentada mientras no haya causado ejecutoria la providencia del Gobernador de Barcelona de 14 de Julio de 1874; y que si llega este caso, que se efectúe la tasación del terreno é indemnización de daños, con intervención de la Autoridad judicial, al tenor de lo prescrito en la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento de 27 de igual mes de 1833:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida porque los acuerdos del Gobernador confirmados por la Real orden se refirían al nombramiento de peritos para la valoración de los terrenos, y que providencias de esta índole son incidentales y de puro trámite, por lo cual no cabe sobre ellas contención administrativa.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución definitiva del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que los acuerdos del Gobernador de la provincia de Barcelona, confirmados por la Real orden impugnada en la demanda, tienen por principal objeto compeler á D. José San Feliu á que nombre perito que, en union del designado por el concesionario, valorase el terreno ocupado por la servidumbre de acueducto, y en tal concepto los referidos acuerdos son resoluciones de mero trámite para la instrucción del expediente de expropiación, por lo que no son revisables en vía contenciosa:

2.º Que esto no obsta para que, una vez terminado el expediente, pueda el interesado utilizar los recursos que correspondan si viere conveniente;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien declarar improcedente la demanda presentada por el referido D. Rafael Blanco y Olivera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1878, obligaciones generales por ferro-carriles, bola 31 de sorteo, facturas números 251 á 260 de señalamiento.  
Bola 32 de sorteo, facturas números 271 á 280 de id.  
Bola 33 de sorteo, facturas números 291 á 300 de id.  
Bola 34 de sorteo, facturas números 311 á 320 de id.  
Bola 35 de sorteo, facturas números 331 á 340 de id.  
Bola 36 de sorteo, facturas números 351 á 360 de id.  
Bola 37 de sorteo, facturas números 371 á 380 de id.  
Bola 38 de sorteo, facturas números 391 á 400 de id.  
Bola 39 de sorteo, facturas números 411 á 420 de id.  
Bola 40 de sorteo, facturas números 431 á 440 de id.

Madrid 18 de Enero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1878, facturas números 641 á 700 de señalamiento.

Madrid 18 de Enero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

**Dirección general del Tesoro.**

Esta Dirección ha dispuesto que el día 21 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relación del duodécimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 28 y números 29 á 32 de sorteo, que comprenden los números 40, 23, 40, 15 y 34 de presentación.

Madrid 18 de Enero de 1879.—El Director general, Genon.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Enero de 1878, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Diciembre último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuación se expresan, importaba en dicho mes:

|   | Pesetas.              |
|---|-----------------------|
| Pagarés á favor de particulares.....  | 35.000                |
| Letras sobre provincias á favor del Banco de España... 421.377.423'99   | } 422.864.923'99      |
| Idem id. de particulares..... 4.487.500   |                       |
| Idem á cargo de la Comisión de Hacienda de España en París, pendientes en aquella fecha, francos..... 25.000                |                       |
| <b>ANTICIPACIONES.</b>  |                       |
| Anticipo del Banco de España por Real orden de 28 de Noviembre último.....  | 5.000.000             |
| Cartas de pago de préstamo á favor del Banco de España, por diferencia en la liquidación de reservas de contribuciones..... | 4.280'81              |
|   | <b>5.004.280'81</b>   |
|   | <b>427.928.858'95</b> |

*Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Diciembre de 1878.*

|  |                      |
|--|----------------------|
| Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por conversión de sus anticipos de 28 de Noviembre último y de 17 del mes de Diciembre corriente..... | 40.000.000           |
| Idem á favor del mismo en equivalencia de las cantidades entregadas á cuenta de su anticipo por Real orden de 5 de Noviembre último.....                   | 16.250.000           |
| Idem á favor del mismo por renovaciones.....   | 46.929.541'58        |
| Idem id. por descuentos.....   | 4.142.861'72         |
| Idem id. por saldo de su cuenta de cobranza de pagarés de bienes nacionales.....   | 4.428.574'12         |
| Idem id. á favor del mismo por saldo de su cuenta del servicio de amortización y pago de intereses de las obligaciones del Banco y Tesoro.....             | 285.986'45           |
|  | <b>76.036.963'57</b> |

**ANTICIPACIONES.**

|  |                       |
|--|-----------------------|
| Del Banco de España, por su anticipo por Real orden de 17 del actual.....                          | 5.000.000             |
| Del mismo á cuenta de su anticipo por Real orden de 5 de Noviembre último....                      | 16.250.000            |
| Cartas de pago de préstamo por diferencias en las liquidaciones de reservas de contribuciones..... | 4.318'49              |
|  | <b>97.291.282'06</b>  |
|  | <b>225.220.141'01</b> |

*Disminución que ha tenido la misma Deuda durante el citado mes de Diciembre.*

|   |               |
|---|---------------|
| Letras sobre provincias á favor del Banco de España, admitidas en la liquidación de reservas de contribuciones..... | 6.663.391'15  |
| Idem á favor del mismo renovadas.....   | 46.846.044'25 |
| Idem á favor de particulares satisfechas.....   | 4.487.500     |

**ANTICIPACIONES.**

|   |                      |
|---|----------------------|
| Del Banco de España por sus anticipos por Reales órdenes de 29 de Noviembre último y 17 del corriente mes convertido en letras..... | 40.000.000           |
| Al mismo por conversión en letras de parte de su anticipo por Real orden de 5 de Noviembre último.....                              | 16.250.000           |
| Cartas de pago de préstamo á favor del mismo admitidas en la liquidación de reservas de contribuciones.....                         | 4.318'49             |
|   | <b>31.251.253'89</b> |
| Importaba la Deuda flotante en 1.º de Enero de 1879.....  | 143.968.887'42       |

Madrid 18 de Enero de 1879.—El Director general, Agustín Genon.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 20 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las carpetas de facturas de intereses y amortización de 1.º de Enero de 1873 y anteriores, señaladas con los números 1.207 al 1.275 de presentación.

Madrid 18 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 20 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes á los semestres que con la numeración de las mismas se expresan á continuación:

*Semestre de 1.º de Julio de 1877.*

Ferro-carriles, primera y segunda mitad, facturas números 7.282 al 7.303.

*Semestre de 1.º de Enero de 1878.*

Ferro-carriles, facturas números 5.607 al 5.682.

*Semestre de 1.º de Julio de 1878.*

Ferro-carriles generales, facturas números 4.422 al 4.533. Idem de Alar á Santander, factura núm. 433.

Madrid 18 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 21 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de inscripciones nominativas, correspondientes al vencimiento de 1.º del corriente, cuya numeración es la que sigue:

| NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas. | NUMERACION de las bolas. | NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola. |
|---|--------------------------|---|
| 61  | 43                       | 421 á 430   |
| 62  | 401                      | 4.001 4.010   |
| 63  | 98                       | 974 980   |
| 64  | 40                       | 94 400  |
| 65  | 9                        | 81 90   |
| 66  | 409                      | 4.084 4.090   |
| 67  | 444                      | 4.431 4.440   |
| 68  | 4                        | 4 40  |
| 69  | 97                       | 961 970   |
| 70  | 78                       | 774 780   |
| 71  | 59                       | 584 590   |
| 72  | 446                      | 4.451 4.455   |
| 73  | 50                       | 491 500   |
| 74  | 82                       | 814 820   |
| 75  | 400                      | 991 1.000   |
| 76  | 61                       | 601 610   |
| 77  | 37                       | 361 370   |
| 78  | 77                       | 761 770   |
| 79  | 56                       | 551 560   |
| 80  | 94                       | 931 940   |
| 81  | 96                       | 951 960   |
| 82  | 32                       | 314 320   |
| 83  | 72                       | 714 720   |
| 84  | 90                       | 891 900   |
| 85  | 23                       | 221 230   |
| 86  | 43                       | 421 430   |
| 87  | 28                       | 274 280   |
| 88  | 407                      | 4.064 4.070   |
| 89  | 49                       | 484 490   |
| 90  | 34                       | 331 340   |
| 91  | 5                        | 4 50  |
| 92  | 69                       | 684 690   |
| 93  | 86                       | 851 860   |
| 94  | 19                       | 184 190   |
| 95  | 60                       | 591 600   |
| 96  | 52                       | 514 520   |
| 97  | 404                      | 4.034 4.040   |
| 98  | 48                       | 474 480   |
| 99  | 3                        | 21 30   |
| 100   | 93                       | 921 930   |

Madrid 18 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

**Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.**

Habiéndose extraviado las carpetas de resguardo números 255 y 256, con las que el Padre D. Julian Ruiz, Procurador de la Congregación de Clérigos regulares de San Cayetano de esta Corte, presentó en la Dirección general del Crédito público con fecha 1.º de Mayo de 1821 una escritura de imposición, núm. 13.928, de 34.825 reales 17 maravedís, y una certificación del Sr. Contador general de Consolidación, número 7.686, de reales vellón 82.458, ambas á favor de la memoria de Doña María de Yebes en dicha Real Casa; y otra certificación de igual procedencia, núm. 7.657, de reales vellón 94.481, expedida á favor de la fundación en dicho convento por Doña Agueda de la Plaza, este Departamento, en observancia de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1833 y orden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha determinado en el expediente núm. 33 de 1866 la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales y Bolsa de esta Corte para que la persona en cuyo poder se hallen las referidas carpetas, ó se crea con mejor derecho á los créditos, las presente en estas oficinas ó promueva la oportuna reclamación dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarse quedarán nulas, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.—Faustino Hernández.—V.º B.º—El Director general, Maldonado. X—926

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## ESCALAFON DEL CUERPO DE EMPLEADOS NO PERICIALES DE ADUANAS,

TOTALIZADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1878.

| Números.   | NOMBRES.                               | PROVINCIA,<br>de su naturaleza. | EDAD. |        |       | ANTIGÜEDAD<br>EN EL GRADO. |        |       | TOTAL DE SERVICIOS. |        |       | DESTINOS.                 | PUNTOS DONDE SIRVEN.    |
|--|--|---------------------------------|-------|--------|-------|----------------------------|--------|-------|---------------------|--------|-------|---------------------------|-------------------------|
|  |  |                                 | Años. | Meses. | Días. | Años.                      | Meses. | Días. | Años.               | Meses. | Días. |                           |                         |
| <b>Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.</b> |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
| ACTIVOS.   |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
| 1  | D. Prudencio Sainz Yagüe.....          | Madrid.....                     | 67    | 9      | 3     | 12                         | 4      | 22    | 40                  | 5      | 29    | Oficial primero.....      | Málaga.                 |
| 2  | D. José Maturana.....                  | Málaga.....                     | 44    | 5      | 28    | 7                          | 1      | 22    | 24                  | 4      | 11    | Idem.....                 | Barcelona.              |
| 3  | D. Leon Nájera de las Alas.....        | Oviedo.....                     | 55    | 7      | 3     | 5                          | 10     | 20    | 31                  | 1      | 4     | Idem.....                 | Santander.              |
| 4  | D. Luis Escobedo y Sociad.....         | Sevilla.....                    | 60    | 2      | 28    | 3                          | 2      | 29    | 26                  | 11     | 12    | Idem.....                 | Bilbao.                 |
| EXCEDENTE.   |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
|  | D. Diego de la Madrid.....             | Sevilla.....                    | 59    |        |       | 2                          | 2      | 17    | 38                  | 3      | 25    |                           |                         |
| <b>Oficiales de primera clase, con 3.500 pesetas.</b>          |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
| ACTIVOS.   |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
| 1  | D. Luis Barrera y Bosch.....           | Guipúzcoa....                   | 63    | 5      | 11    | 12                         | 1      | 10    | 25                  | 10     | 5     | Oficial segundo.....      | Barcelona.              |
| 2  | D. Manuel Cubells.....                 | Valencia.....                   | 45    | 11     | 11    | 9                          | 10     | 13    | 34                  | 2      | 25    | Idem.....                 | Santander.              |
| 3  | D. Celestino Puras.....                | Alava.....                      | 60    | 8      | 25    | 6                          | 8      | 9     | 39                  | 10     | 5     | Idem primero.....         | Cádiz.                  |
| 4  | D. Antonio Masó.....                   | Valencia.....                   | 48    | 8      | 16    | 5                          |        | 29    | 25                  | 6      | 27    | Idem segundo.....         | Bilbao.                 |
| 5  | D. José Alvarez Fernandez.....         | Madrid.....                     | 57    | 2      | 27    | 3                          | 4      | 24    | 34                  | 10     | 19    | Idem primero.....         | Irún.                   |
| 6  | D. José Fabro.....                     | Idem.....                       | 58    | 6      | 26    | 3                          | 2      | 29    | 34                  | 3      | 23    | Idem segundo.....         | Málaga.                 |
| 7  | D. Agustin Lamata y Perchet.....       | Zaragoza.....                   | 51    | 4      | 4     | 2                          | 9      | 15    | 26                  | 3      | 28    | Idem primero.....         | Valencia.               |
| 8  | D. Juan Conejero y Martinez.....       | Murcia.....                     | 63    | 7      | 15    |                            |        | 21    | 37                  | 10     | 29    | Idem.....                 | Sevilla.                |
| EXCEDENTE.   |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
|  | D. Antonio Mayalde y Veia.....         | Valencia.....                   | 54    | 11     | 13    | 8                          | 3      |       | 25                  | 4      | 2     |                           |                         |
| <b>Oficiales de segunda clase, con 3.000 pesetas.</b>          |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
| ACTIVOS.   |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
| 1  | D. José Antonio de Alcocer.....        | Málaga.....                     | 46    |        | 14    | 8                          | 10     |       | 18                  | 4      | 7     | Oficial segundo.....      | Sevilla.                |
| 2  | D. Nicolás Sellés y Garrido.....       | Jaen.....                       | 59    | 3      | 21    | 7                          | 5      | 6     | 27                  | 1      | 24    | Idem primero.....         | Alicante.               |
| 3  | D. Do ringo Vivanco.....               | Cádiz.....                      | 65    | 2      |       | 6                          | 3      | 15    | 32                  | 10     | 21    | Idem segundo.....         | Irún.                   |
| 4  | D. José Gutierrez.....                 | Sevilla.....                    | 59    | 11     | 16    | 5                          | 1      | 4     | 33                  | 9      | 10    | Idem.....                 | Cádiz.                  |
| 5  | D. Eusebio de Artiz.....               | Alava.....                      | 62    | 4      | 17    | 3                          | 4      | 24    | 32                  | 5      | 17    | Idem tercero.....         | Bilbao.                 |
| 6  | D. Manuel Valeiro y Valera.....        | Coruña.....                     | 59    | 10     | 14    | 3                          | 2      | 29    | 23                  | 9      | 13    | Idem segundo.....         | Málaga.                 |
| 7  | D. Antonio Elordi Garatea.....         | Zaragoza.....                   | 49    | 6      | 18    | 2                          | 9      | 15    | 23                  | 8      | 18    | Idem tercero.....         | Barcelona.              |
| 8  | D. Antonio Chabran.....                | Murcia.....                     | 54    | 3      | 2     | 2                          | 4      | 15    | 28                  | 7      | 7     | Idem.....                 | Santander.              |
| 9  | D. Venancio Gil Muñoz.....             | Burgos.....                     | 42    | 9      |       |                            | 6      | 9     | 11                  | 6      | 11    | Idem primero.....         | Port-Bou.               |
| 10   | D. Joaquin Lopez Garcia.....           | Murcia.....                     | 47    | 11     | 7     |                            |        | 22    | 26                  |        | 27    | Idem segundo.....         | Valencia.               |
| EXCEDENTE.   |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
|  | D. Elesbaan Hernaez.....               | Almeria.....                    | 50    | 4      | 8     | 2                          | 8      | 8     | 34                  | 4      | 25    |                           |                         |
| <b>Oficiales de tercera clase, con 2.500 pesetas.</b>          |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
| ACTIVOS.   |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
| 1  | D. P'o Fernandez Alcalde.....          | Logroño.....                    | 53    | 7      | 26    | 9                          | 9      | 8     | 24                  |        | 12    | Oficial cuarto.....       | Málaga.                 |
| 2  | D. Florentino Boo y Manchon.....       | Valencia.....                   | 56    | 9      | 17    | 9                          | 2      |       | 39                  | 11     |       | Idem segundo.....         | Alicante.               |
| 3  | D. Felipe Andrade y Aranda.....        | Lugo.....                       | 51    |        | 7     | 9                          |        | 15    | 22                  |        | 21    | Idem cuarto.....          | Sevilla.                |
| 4  | D. Victor Garcia Guerrero.....         | Toledo.....                     | 54    | 9      | 25    | 6                          | 4      | 10    | 11                  | 6      | 26    | Idem.....                 | Santander.              |
| 5  | D. Juan Sanchez y Rodriguez.....       | Coruña.....                     | 43    | 2      | 20    | 6                          | 3      | 12    | 17                  | 5      | 26    | Idem segundo.....         | Port-Bou.               |
| 6  | D. Francisco Perez.....                | Segovia.....                    | 57    | 11     | 10    | 5                          |        | 8     | 32                  | 5      | 21    | Idem primero.....         | Cartagena.              |
| 7  | D. Eugenio Rodriguez.....              | Oviedo.....                     | 54    | 3      | 26    | 4                          | 6      | 21    | 20                  | 7      | 3     | Idem.....                 | Coruña.                 |
| 8  | D. José Fraxno y Rodriguez.....        | Madrid.....                     | 35    | 3      | 6     | 3                          | 4      | 24    | 17                  | 4      | 11    | Idem tercero.....         | Irún.                   |
| 9  | D. Manuel María Fernandez Turbon.....  | Lugo.....                       | 53    | 9      | 26    | 3                          | 2      | 29    | 27                  |        | 27    | Inventario del ramo.....  | Santa Cruz de Tenerife. |
| 10   | D. Ladislao Oliver de los Santos.....  | Isla de Cuba.....               | 52    | 5      | 5     | 3                          | 2      | 29    | 28                  |        | 28    | Oficial cuarto.....       | Barcelona.              |
| 11   | D. Benito Guerra y Calvo.....          | Coruña.....                     | 54    | 10     | 29    | 2                          | 4      | 28    | 15                  | 10     | 7     | Idem tercero.....         | Cádiz.                  |
| 12   | D. Francisco Machado.....              | Badajoz.....                    | 62    | 5      | 8     | 2                          | 4      | 15    | 41                  | 7      | 15    | Idem.....                 | Sevilla.                |
| 13   | D. Fernando Coy.....                   | Sevilla.....                    | 54    |        | 12    | 2                          |        | 16    | 14                  | 7      | 2     | Idem quinto.....          | Barcelona.              |
| 14   | D. Antonio Perez.....                  | G. anada.....                   | 47    | 11     | 12    | 2                          |        | 16    | 21                  | 11     | 16    | Idem primero.....         | San Sebastian.          |
| 15   | D. Sebastian Perez de Lema.....        | Puerto-Rico.....                | 53    | 11     | 11    | 2                          |        | 16    | 21                  | 9      | 21    | Idem tercero segundo..... | Irún.                   |
| 16   | D. Joaquin Abad.....                   | Teruel.....                     | 49    | 10     | 10    | 1                          |        | 12    | 21                  | 6      |       | Idem cuarto.....          | Bilbao.                 |
| 17   | D. Juan Cabellos.....                  | Madrid.....                     | 64    | 10     |       |                            |        | 21    | 32                  | 9      | 11    | Idem tercero.....         | Valencia.               |
| <b>Oficiales de cuarta clase, con 2.000 pesetas.</b>           |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
| ACTIVOS.   |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
| 1  | D. José Garcia Rodriguez.....          | Pontevedra....                  | 39    | 9      | 12    | 9                          | 10     |       | 18                  | 2      | 3     | Oficial segundo.....      | Coruña.                 |
| 2  | D. Enrique de Córdoba.....             | Valladolid....                  | 48    | 5      | 16    | 6                          | 6      | 23    | 16                  | 11     | 19    | Idem quinto.....          | Sevilla.                |
| 3  | D. Gaspar Soroceta.....                | Guipúzcoa....                   | 39    | 10     | 29    | 6                          | 1      | 28    | 19                  | 8      | 17    | Idem primero.....         | La Junquera,            |
| 4  | D. Mamerto Bazan.....                  | Burgos.....                     | 51    | 7      | 20    | 5                          | 8      | 14    | 25                  |        | 2     | Idem tercero.....         | Alicante.               |
| 5  | D. Ventura Garcia Tornel.....          | Murcia.....                     | 30    | 4      | 4     | 4                          | 4      | 17    | 9                   | 7      | 2     | Idem octavo.....          | Barcelona.              |
| 6  | D. Inocencio Fernandez Castañeda.....  | Oviedo.....                     | 62    |        |       | 4                          | 1      | 7     | 25                  | 9      | 29    | Idem sexto.....           | Idem.                   |
| 7  | D. Ignacio de Diz y Romero.....        | Santander.....                  | 54    | 4      | 8     | 3                          | 4      | 24    | 22                  |        | 22    | Idem quinto.....          | Bilbao.                 |
| 8  | D. Antonio Paris y Vergara.....        | Málaga.....                     | 54    | 8      | 19    | 3                          | 2      | 29    | 38                  | 3      | 6     | Idem cuarto.....          | Valencia.               |
| 9  | D. Francisco Rostan y Aracil.....      | Valencia.....                   | 63    | 7      |       | 3                          | 2      | 11    | 35                  | 9      | 4     | Idem sétimo.....          | Barcelona.              |
| 10   | D. Manuel Ortega y Perea.....          | Sevilla.....                    | 50    | 5      | 21    | 2                          | 3      | 10    | 20                  | 4      | 6     | Idem cuarto.....          | Cádiz.                  |
| 11   | D. Eduardo Martinez de Arévalo.....    | Zaragoza.....                   | 48    | 6      | 26    | 2                          |        | 16    | 21                  | 4      | 1     | Idem tercero.....         | Port-Bou.               |
| 12   | D. José María San Juan.....            | Lugo.....                       | 59    | 7      | 4     | 2                          |        | 16    | 32                  | 6      | 9     | Idem primero.....         | Vigo.                   |
| 13   | D. Feliciano Sanchez Toledo.....       | Murcia.....                     | 59    | 3      | 22    | 1                          | 10     | 12    | 25                  | 7      | 27    | Idem cuarto segundo.....  | Irún.                   |
| 14   | D. Santiago Tribes.....                | Cádiz.....                      | 48    |        | 11    | 1                          | 9      | 25    | 18                  | 10     | 1     | Idem segundo.....         | Cartagena.              |
| 15   | D. Ricardo Gutierrez de La Madrid..... | Avila.....                      | 35    | 10     | 24    | 1                          | 5      | 4     | 6                   | 5      | 5     | Idem cuarto.....          | Irún.                   |
| 16   | D. José María Illan Albaladejo.....    | Murcia.....                     | 38    | 1      | 17    | 1                          |        | 12    | 17                  | 10     | 21    | Idem segundo.....         | San Sebastian.          |
| 17   | D. Daniel Ballester.....               | Tarragona....                   | 47    | 1      | 29    |                            | 7      | 7     | 18                  | 8      | 4     | Idem primero.....         | Gijón.                  |
| 18   | D. Juan Manuel Casas.....              | Pontevedra....                  | 60    | 11     | 24    |                            | 5      | 14    | 35                  | 11     | 11    | Idem quinto.....          | Santander.              |
| 19   | D. José Rubio y Gonzalez.....          | Murcia.....                     | 52    | 5      | 27    |                            | 4      | 21    | 19                  | 11     | 2     | Idem primero.....         | Almeria.                |
| 20   | D. Jorge Gutierrez.....                | Alava.....                      | 50    | 5      | 8     |                            |        | 22    | 27                  | 7      | 28    | Idem.....                 | Tarragona.              |
| EXCEDENTE.   |  |                                 |       |        |       |                            |        |       |                     |        |       |                           |                         |
|  | D. Francisco Maltares.....             | Lugo.....                       | 30    | 11     | 27    | 8                          | 4      | 28    | 8                   | 4      | 28    |                           |                         |

(Se concluirá.)



Dirección general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relación de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas...

MES DE ABRIL DE 1874.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOs, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOs. Includes sections for CÁCERES, BURGOS, and GUADALAJARA.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOs, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOs. Includes sections for CANARIAS, CASTELLON, CIUDAD-REAL, CÓRDOBA, CÁDIZ, CORUÑA, CUENCA, GRANADA, and GUADALAJARA.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOs, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOs. Includes sections for HUELVA, HUESCA, LEON, LÉRIDA, LOGROÑO, MÁLAGA, MURCIA, OVIEDO, and SEGOVIA.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOs, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOs. Includes sections for PALENCIA, SALAMANCA, and TOLEDO.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOs, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOs. Includes sections for SORIA, TARRAGONA, TERUEL, and VALENCIA.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)





Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara* y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Cifuentes, asistidos del Administrador de Correos del mismo punto, el día 8 de Febrero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 3.500 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 350 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Guadalajara para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del punto de vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . , vecino de . . . . , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la estación de Matillas á Cifuentes y á caballo ó en carruaje desde este punto á Trillo y viceversa, por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en esos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 13 de Enero de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

*Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Ramales y Laredo, en la provincia de Santander.*

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje ó á caballo, y diariamente de ida y vuelta desde Ramales á Laredo, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 20 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Dirección, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Santander. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Santander.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que se principie, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista

tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despidida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conducción. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones del impuesto por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre dicho impuesto.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador y Alcaldes de Laredo y Ramales, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 17 de Febrero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 4.700 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 470 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regalando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos concluido dicho acto serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Santander para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . , vecino de . . . . , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje ó á caballo desde Ramales á Laredo y viceversa por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 13 de Enero de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Dirección general

#### de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la Sección de carretera de Herrín á Frechilla en la de Villalon á Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 384.523 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Enero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Gobierno de la provincia de Almería.

#### RECTIFICACION.

En la GACETA núm. 364, correspondiente al día 30 de Diciembre último, se publicaron dos anuncios referentes á las subastas para la venta de los espartos sobrantes que resulten durante los años 1879 á 1881, ámbos inclusive, de los montes de las villas de Huerca-Overa y Nijar, cuyas subastas se fijaron por error de copia para los días 27 y 28 del presente mes de Enero, debiendo ser la celebracion de las mismas el día 27 de Febrero próximo la primera, y la segunda el día 10 del mismo.

Lo que se rectifica para los efectos consiguientes.

### Gobierno de la provincia de Logroño.

#### Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en 24 de Setiembre próximo pasado, este Gobierno ha señalado el día 6 de Febrero venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales de conservación para las carreteras de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en las oficinas de las Secciones de Fomento; hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en el cuadro ó nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Logroño 16 de Enero de 1879.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 16 de Enero de 1879, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de . . . . á . . . . y concluyo en . . . . , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

#### CONSERVACION.

Carretera de Garray á Calahorra por Arnedillo y Enciso.—Trozo único.—Desde el confin de la provincia de Soria.—Presupuesto de acopios: 7.728 pesetas.

Idem de Alfaro á Grábalos.—Trozo único.—Desde la estación del ferro-carril de Alfaro hasta el empalme de la carretera de Taracena á Francia por Urdax.—Presupuesto de acopios: 4.431'60 pesetas.

### Administración económica de la provincia de Cádiz.

D. Juan de Pol y Fondeviela, Comendador de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Jefe superior de Hacienda pública y Jefe económico de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Joaquín López, y teniendo que comunicar una providencia en expediente que contra D. Francisco Lomban se instruye, se le cita, llama y emplaza por segunda vez, y en su defecto á sus herederos, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Administración económica á responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Cádiz 14 de Enero de 1879.—Juan de Pol.

Administracion diocesana de Jaen.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 é instruccion de 10 de Noviembre del mismo año han sido liquidados á los individuos del Clero de esta diócesis que á continuacion se expresan, lo verificaran en esta Administracion diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la GACETA en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento á la Real orden de 26 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho siempre que este lo justifiquen debidamente.

| ACREEDORES.                       | SUS CARGOS.                    | VALORES Á PERCIBIR EN |                                    |         | TÍTULOS DEL 2 POR 100 QUE CON 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS ACREEDORES. |                    |                                |                    |                                |                    |                               |                    | TOTAL DE TÍTULOS. |                           |   |   |   |   |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------|------------------------------------|---------|---|--------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|-------------------|---------------------------|---|---|---|---|
|                                   |                                | CRÉDITOS LIQUIDADOS   | Títulos del 2 por 100 amortizable. |         | PRIMERA SERIE DE 500 PSETAS.  |                    | SEGUNDA SERIE DE 1.000 PSETAS. |                    | TERCERA SERIE DE 2.500 PSETAS. |                    | CUARTA SERIE DE 5.000 PSETAS. |                    |                   |                           |   |   |   |   |
|                                   |                                |                       | Ptas. Cénis.                       | Psetas. | Ptas. Cénis.  | Número de títulos. | Numeracion de los mismos.      | Número de títulos. | Numeracion de los mismos.      | Número de títulos. | Numeracion de los mismos.     | Número de títulos. |                   | Numeracion de los mismos. |   |   |   |   |
| D. Manuel Pons.....               | Coadjutor de Arjonilla.....    | 22'92                 | »                                  | 6'47    | »   | »                  | »                              | »                  | »                              | »                  | »                             | »                  | »                 | »                         | » | » | » | » |
| D. Manuel del Pino.....           | Ecónomo de Aldeaquemada.....   | 402'08                | »                                  | 413'58  | »   | »                  | »                              | »                  | »                              | »                  | »                             | »                  | »                 | »                         | » | » | » | » |
| D. Sebastian Usero.....           | Coadjutor de Cambil.....       | 49'78                 | »                                  | 5'58    | »   | »                  | »                              | »                  | »                              | »                  | »                             | »                  | »                 | »                         | » | » | » | » |
| D. Antonio Moreno.....            | Idem.....                      | 959'45                | 500                                | 429'79  | 1   | 21.715             | »                              | »                  | »                              | »                  | »                             | »                  | »                 | »                         | » | » | » | » |
| D. José Jimenez.....              | Párroco de Belmez.....         | 184'16                | »                                  | 51'02   | »   | »                  | »                              | »                  | »                              | »                  | »                             | »                  | »                 | »                         | » | » | » | » |
| D. Luis Martinez.....             | Coadjutor de Jaen.....         | 4'16                  | »                                  | 4'48    | »   | »                  | »                              | »                  | »                              | »                  | »                             | »                  | »                 | »                         | » | » | » | » |
| D. Martín Rubio.....              | Idem de Navas de San Juan..... | 437'50                | »                                  | 38'85   | »   | »                  | »                              | »                  | »                              | »                  | »                             | »                  | »                 | »                         | » | » | » | » |
| D. Francisco Labrador.....        | Idem de Sorihuela.....         | 252                   | »                                  | 71'49   | »   | »                  | »                              | »                  | »                              | »                  | »                             | »                  | »                 | »                         | » | » | » | » |
| D. Cayetano Romero.....           | Párroco de Alcalá la Real..... | 87'40                 | »                                  | 2'69    | »   | »                  | »                              | »                  | »                              | »                  | »                             | »                  | »                 | »                         | » | » | » | » |
| D. Francisco de Paula Ruiz.....   | Idem de Siles.....             | 687'50                | 500                                | 52'96   | 1   | 21.716             | »                              | »                  | »                              | »                  | »                             | »                  | »                 | »                         | » | » | » | » |
| D. Onofre Martínez del Alamo..... | Idem de La Puerta.....         | 255                   | »                                  | 72'03   | »   | »                  | »                              | »                  | »                              | »                  | »                             | »                  | »                 | »                         | » | » | » | » |
|                                   |                                | 3.041'95              | 4.000                              | 567'34  | 2   |                    |                                |                    |                                |                    |                               |                    |                   |                           |   |   |   | 2 |

Jaen 14 de Diciembre de 1878.—El Administrador diocesano, Inocente Cuesta.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA:

Cartas detenidas por falta franqueo el dia 17 de Enero.

- Núm. 237 Antonia Merelo.—Valencia.
- 238 Alcalde de la Coruña.
- 239 Idem de Grao.
- 240 Atanasia Camaron.—Loeches.
- 241 Francisco Berasturi.—Galapagar.
- 242 Gabino Blanco.—Getafe.
- 243 Jefe de Telégrafos de Calatayud.
- 244 Maximiano Isasmendi.—Zamora.
- 245 Mariano Pereira.—Sevilla.
- 246 Manuel Briones.—Albendea.
- 247 Marce'ino Rodriguez.—Medina de Pomar.
- 248 Manuela Langro.—Santiago.
- 249 Prisca Huerto.—Torrejon de Velasco.
- 250 Viuda de Santa Cruz.—San Sebastian.
- 251 Wenceslao Gracia.—Sotosalbo.

Madrid 18 de Enero de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

| Dias. | Estacion de origen. | NOMBRE del destinatario.      | Domicilio.          |
|-------|---------------------|-------------------------------|---------------------|
| 16    | Sanlúcar.....       | Sr. Lazo.....                 | Hôtel Suizo.        |
| 16    | Torrelavega....     | Saenz Boroaga....             | Parada, 9.          |
| 16    | Valladolid.....     | Mariano San José Robledo..... | Tetuan 22, segundo. |
| 16    | Sevilla.....        | Wertheim.....                 | Ciudad, 16.         |

Madrid 16 de Enero de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Junta económica del Hospital militar de Valladolid.

D. Felipe Gonzalez Silva, Subinspector de primera clase, Médico mayor del cuerpo de Sanidad militar y Secretario de la Junta económica del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que el pliego del precio límite fijado por el señor Comisario de Guerra, que ha de servir de base en la subasta para el abastecimiento de los artículos de inmediato consumo en un año en el Hospital militar de esta plaza, es como sigue:

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.—Pliego de precios límites que ha de regir en la subasta que debe celebrarse ante la Junta económica de dicho Hospital el dia 30 del corriente mes para la contratacion del suministro de los artículos que á continuacion se expresan y sean precisos durante un año en el citado establecimiento.

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| Azúcar, kilogramo.....                 | 4'45     |
| Aceite, litro.....                     | 4'16     |
| Arroz, kilogramo.....                  | 0'81     |
| Carben de encina, quintal métrico..... | 40'32    |
| Idem mineral, id. id.....              | 4'89     |
| Chocolate, kilogramo.....              | 3'53     |
| Garbanzos, id.....                     | 0'78     |
| Mantequilla, id.....                   | 2'07     |
| Tocino, id.....                        | 1'63     |
| Vino comun tinto, litro.....           | 0'43     |
| Patatas, kilogramo.....                | 0'09     |

Valladolid 15 de Enero de 1879.—El Comisario de Guerra, Interventor, Tomás Aguaron.—Hay un sello que dice: Comisaria de Guerra de Valladolid.

Valladolid 16 de Enero de 1879.—Felipe Gonzalez Silva.

D. Felipe Gonzalez Silva, Subinspector de primera clase, Médico mayor del cuerpo de Sanidad militar y Secretario de la Junta económica del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que el pliego del precio límite fijado por el señor Comisario de Guerra, y que ha de servir de base para la subasta del abastecimiento de la carne de vaca necesaria en un año en el Hospital militar de Valladolid, es como sigue:

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.—Pliego del precio límite que ha de regir en la subasta que debe celebrarse ante la Junta económica del referido Hospital militar el dia 30 del corriente mes á fin de contratar el suministro de la carne de vaca necesaria en un año en dicho establecimiento.

|                   | Pesetas. |
|-------------------|----------|
| El kilogramo..... | 4'39     |

Valladolid 15 de Enero de 1879.—El Comisario de Guerra, Interventor, Tomás Aguaron.—Hay una rúbrica y un sello en que dice: Hospital militar de Valladolid.—Intervencion.  
Valladolid 16 de Enero de 1879.—Felipe Gonzalez Silva.

Universidad literaria de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Director de Museos anatómicos, vacante en la Facultad de Medicina de la misma.

Constituido en el dia de hoy este Tribunal, ha acordado convocar á los señores opositores á la referida plaza para el dia 30 de Enero actual, á las once de la mañana, en que deben concurrir al Anfiteatro anatómico de la Facultad con el fin de verificar el sorteo de número de orden. Con arreglo á las disposiciones vigentes, se entenderá que renuncian á tomar parte en los ejercicios los aspirantes que en el mencionado dia y hora dejen de asistir á la citacion si no justifican su ausencia con causa legitima.

Los señores opositores D. Tomás Ferrer y Navarro y Don Alvaro Esquerdo y Esquerdo probarán antes del dia 30 del corriente, ó en el acto de presentarse al Tribunal, con documentos reglamentarios que reunen las circunstancias señaladas en el anuncio de la vacante.

Lo que se hace público por medio de los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 14 de Enero de 1879.—El Vocal Secretario, Joaquín Jimeno.—V.º B.º.—El Presidente del Tribunal, Francisco Criado Aguilar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de lo acordado por la Excm. Corporacion municipal, se saca á pública subasta el suministro del material de piedra granítica para las aceras y construccion de las mismas de esta capital.

El acto tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, el dia 17 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó persona que al efecto delegue.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que median hasta el del remate. Madrid 16 de Enero de 1879.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de material de piedra granítica para las aceras y construccion de las mismas, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del dia..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á ellas (aquí la proposicion, refiriéndose á tipo con la cantidad en letra).

Madrid.... de..... de 18....

(Firma del proponente.) —6

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Acordado por este Ayuntamiento, en consistorio del dia 7 del actual, anunciar nuevamente la subasta para la realizacion de las obras de desvío de la riera de Mallá y demás torrentes del llano de esta capital, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Municipio (Negociado del Desvío de cauces) durante el término de 40 dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos de su referencia para que puedan enterarse de los mismos los que deseen tomar parte en la subasta que, con arreglo á ellos y al presupuesto de la obra, que asciende á 2.988.000 pesetas 91 céntimos, como asimismo á la instruccion de 18 Marzo de 1852 sobre subastas publicas y demás disposiciones vigentes, se celebrará en estas Casas Consistoriales el dia y hora que previamente se anunciara; admitiéndose proposiciones ajustadas al siguiente modo en la caja destinada al efecto durante la primera media hora de la sesion para el remate, á tenor del art. 7.º de la referida instruccion.

Barcelona 15 de Enero de 1879.—El Alcalde constitucional accidental, Enrique de Durán.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del proyecto de desvío de la riera de Mallá y demás torrentes del llano de esta ciudad, y del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la construccion de las obras de dicho proyecto, se compromete á ejecutarlas, con estricta sujecion al referido pliego, por la cantidad de..... (Aquí en letra la cantidad correspondiente.)

(Fecha y firma del proponente.) X—925

Ayuntamiento de la S. H. Zaragoza.

Hállandose vacante por fallecimiento la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 4.000 pesetas anuales de sueldo y disfrute de habitacion, se anuncia al público su provision por concurso con objeto de que los

que deseen aspirar á ella presenten sus solicitudes en dicha Secretaria dentro del plazo de 30 dias, que deberán contarse desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que, conforme á lo acordado por esta Municipalidad, los aspirantes se sujetarán á un exámen de aptitud, que versará sobre los conocimientos que la ley previene y sobre las obligaciones del cargo de Secretario.

Zaragoza 16 de Enero de 1879.—El Presidente, Francisco B. de Navarrete.—De acuerdo de S. S., el Secretario interino, Francisco Marin. X—923

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Meliton Iturralde Iturralde, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Hállandome instruyendo sumaria por el delito de desercion al cabo segundo de la cuarta companía del primer batallon Juan Espino Salaverri; usando de las facultades que para tales casos conceden las Reales Ordenanzas á todos los Oficiales del Ejército, por este segundo cito, llamo y emplazo al referido cabo para que en el término de 20 dias se presente en el cuartel de Santa Engracia á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo, considerándole en rebeldía, se le irrogará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 12 de Enero de 1879.—Meliton Iturralde.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que á la demanda ordinaria de mayor cuantía presentada en este Juzgado por el Procurador D. Pablo Garcia, en nombre de Doña Micaela Iriarte y Muguero y D. Miguel Ramon Astizo y Muguero, vecinos respectivamente de los lugares de Huici y Aldaz, el último bajo el concepto de apoderado de D. Domingo Luis Iriarte, domiciliado en la ciudad de Cádiz, contra Juan Fermín Aicega, vecino que fué de la villa de Erasun, y cuyo paradero actual se ignora, sobre pago de 3.200 pesetas y los intereses á razon de 5 por 100 anual, devengados desde el dia 20 de Julio de 1868, procedentes de un préstamo que D. Pedro Miguel Iriarte hizo al nombrado Juan Fermín Aicega y su mujer por escritura pública otorgada en 5 de Julio de 1848 ante el Notario D. Jo-é Antonio Meriete-gui, se dictó providencia con fecha 20 de Diciembre último conlriendo traslado al mencionado Juan Fermín Aicega, y mandando que se le emplazase por edictos para que dentro de nueve dias improrrogables comparezca á contestarla; pero que en atencion á no ser conocido su domicilio, se ordenó emplazarle por medio de edictos, cuya diligencia tuvo lugar en esa forma; pero habiendo transcurrido el término señalado sin que haya comparecido, se ha mandado citar e nuevamente en igual forma por término de cinco dias.

En su consecuencia se cita y emplaza por segunda y última vez al referido Juan Fermín Aicega para que en el término de cinco dias y debidamente representado comparezca en este Juzgado á contestar la relacionada demanda ordinaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 14 de Enero de 1879.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por mandado, José Zuza. X—919

Salas de los Infantes.

D. Antonio Merino, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido.

A cuantos pueda interesar, y á los efectos del art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, hago saber que en el concurso necesario de acreedores que en este Juzgado de mi cargo pende contra los bienes de D. José Martín Jurin, vecino de Huerta de Arriba, en junta general de aquellos de 7 de Diciembre último fueron nombrados síndicos del mismo por unanimidad de votos D. Roque y D. Pedro Lopez, hermanos, vecinos de Ezcaray, y en auto de 28 del expresado mes he mandado se les ponga en posesion del cargo y se les haga entrega de todos los papeles y bienes concursados.

Dado en Salas de los Infantes á 13 de Enero de 1879.—Antonio Merino.—El actuario, Benito M. Diaz. X—924



NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

De las obligaciones que de acuerdo con la Sociedad del Timbre emitido este Banco sólo quedan en circulación las series K y P; y habiéndose reservado el Banco de Castilla la facultad de anticipar la amortización total según los prospectos de emisión, tiene el honor de poner en conocimiento del público que el día 1.º de Marzo próximo, al satisfacer el cupon que vence en dicho día, lo hará también del capital de ambas series, que se consideraran desde la misma fecha definitivamente amortizadas, haciendo dicha amortización total inoportunario el sorteo de una serie que debía tener lugar el 1.º de Febrero próximo.

En su consecuencia, y desde dicho día 1.º de Marzo próximo, de once de la mañana á una de la tarde en todos los días no feriados, se satisfará en la Caja de este Banco el capital de ambas series, así como el cupon que vence en la indicada fecha.

Para uno y otro pago se facilitarán gratis en las oficinas del Banco, Barquillo, 3, las oportunas facturas.

Madrid 18 de Enero de 1879.—Por acuerdo de la Administración, el Secretario, J. Girona y Canaleta. X—922

Bolsas de Madrid.

Comparación oficial del día 18 de Enero de 1879, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 17, Dia 18. Lists various public funds and their values on the 17th and 18th of January 1879.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, MONEDA, PLAZA, MONEDA. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcor, Alconete, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE ENERO.

Table with columns: Tipo, Precio. Lists exchange rates for Paris on January 17, 1879.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a 90 días fecha, dina. 47/30. París á 3 días vista, franc. 4/93.

Director general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Lugo y Pontevedra.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1879.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA, HUMEDAD, VIENTO, etc. Shows meteorological data for Madrid on January 18, 1879.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 41.3. Idem mínima de id... 5.6. Diferencia... 5.7. Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 49.3. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 34.6. Diferencia... 45.3. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 18 de Enero de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, VIENTO, etc. Lists telegraphic reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta la siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 1.35 el kilogramo. Idem de certero, á 3.75 pesetas la libra, y á 1.50 el kilogramo. Desposos de cerdo, de 40 á 42.50 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.60 la libra, y de 4.06 á 4.29 el kilogramo. Tocino añejo, de 49 á 49.50 pesetas la arroba; de 0.90 á 0.94 la libra, y de 4.93 á 2.02 el kilogramo. Idem fresco, de 48 á 48.50 pesetas la arroba; de 0.72 á 0.84 la libra, y de 4.35 á 4.75 el kilogramo. Idem en canal, de 46.75 á 48 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4.12 pesetas la libra, y de 2.45 á 2.41 el kilogramo. Jamon, de 22.50 á 35 pesetas la arroba; de 4.25 á 4.75 la libra, y de 2.89 á 3.80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.52 á 0.46, y de 0.45 á 0.52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 4.28 el kilogramo. Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.73 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.87 la libra, y de 4.54 á 0.70 el kilogramo. Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Jabon, de 40 á 44.50 pesetas la arroba; de 0.36 á 0.60 la libra, y de 4.06 á 4.29 el kilogramo. Patatas, de 1.25 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.14 la libra, y de 0.18 á 0.19 el kilogramo. Aceite, de 16.50 á 17.50 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.60 la libra, y de 4.80 á 4.30 el decalitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.35 á 6.93 el decalitro. Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 44.04 pesetas la fanega, y á 25.41 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 8.18 pesetas la fanega, y á 44.80 el hectolitro. NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 157.—Carneros, 319.—Terneras, 53.—Cerdos, 253.—Total, 782. Su peso en libras... 433.050.—Idem en kilogramos... 60.854.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntes. Lists tax collection points and amounts for various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Enero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 2.º del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Pasado mañana martes, y á beneficio de la iglesia de las Penuelas, tendrá lugar en el teatro Español una función extraordinaria y fuera de abono, para la que ha sido invitada S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Distribuidos los palcos y butacas por las primeras damas de nuestra aristocracia, podemos asegurar que el teatro Español será en la noche del martes el punto de reunión de la sociedad más escogida de esta Corte.

Anteanoché se estrenó con muy buen éxito en el teatro de la Zarzuela una en tres actos titulada Las dos Princesas libro arreglado del francés por los Sres. Ramos Carrion y Pina Dominguez, y música del maestro Fernandez Caballero.

Los autores fueron llamados á la escena y justamente aplaudidos por el público, así como los actores.

En el teatro Español se verificó anteanoche, conforme estaba anunciado, la función en honor de Calderon de la Barca. En la ejecución de La vida es sueño se distinguieron todos los artistas.

Al final se leyeron por los autores, y ante el retrato laureado del inmortal vate, poesías de los Sres. Hartznbusch, Zorrilla (D. J.), Echegaray (D. J.), Herranz, Zapata, Bustillo, Fernandez (D. Mariano), y Coello, que fueron premiadas con muy justos aplausos.

Hemos recibido, y agradecemos, un ejemplar de la Memoria leida en la apertura del presente curso académico, en el Instituto de Jerez de la Frontera, por el Sr. D. Juan Miró, Secretario del mismo.

ANUNCIOS.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY ELECTORAL DECRETADA EN 28 DE DICIEMBRE DE 1878.—Edición oficial. Precio, 2 reales ejemplar.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO.—Edición oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

El Dulce Nombre de Jesús; San Canuto, Rey, y San Mártir, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Sebastian.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Crispino e la Comare.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La vida es sueño.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—El Salto del Pasiego.

A las ocho y media.—Las dos Princesas.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El nudo gordiano.—Canto de Angeles.

A las ocho y media.—La vida es sueño.—Perdido por mil....

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Mercurio y Cupido.—El noveno mandamiento.—Baile.

TEATRO DE VARIADADES.—A las cuatro y media.—La estdtua de mármol.

A las ocho y media.—Que viene mi mujer.—La horma de su zapato.—Específico moral.—El reservado de señoras.—Cuestión de conciencia.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las cuatro.—La oracion de la tarde.—Baile y sainete.

A las ocho y media.—El cementerio del año.—Lo que ha de ser.—La vuelta de Don Canuto.—Baile.

ALHAMBRA.—El Faustino celebra baile de tres á ocho de la noche.

El Fausto celebra baile de máscaras de nueve de la noche á tres de la madrugada.

SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad El Figaro celebra baile de tres á siete de la tarde.

La Sociedad Salones de Capellanes celebra baile de máscaras de nueve de la noche á tres de la madrugada.

Patines, de diez á doce y de dos á cuatro.